

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS DESTINADAS A LA ACCESIBILIDAD EDUCATIVA EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE LA INFANCIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea la posibilidad de que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en relación a las futuras tramitaciones de ayudas destinadas a la accesibilidad educativa en condiciones de igualdad de la infancia en situación de vulnerabilidad, hasta el 10 de abril de 2017, a través de la siguiente dirección de correo electrónico serviciossociales@mejoradadelcampo.org , o mediante la presentación de un escrito ante el registro de la Mancomunidad o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Problemas que se pretenden solucionar con la Ordenanza Reguladora de ayudas destinadas a la accesibilidad educativa en condiciones de igualdad de la infancia en situación de vulnerabilidad.**

La Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla han firmado un convenio de colaboración para luchar contra la exclusión social y la pobreza infantil. Este convenio financia aquellos proyectos que la entidad local propone y que tengan como fin paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

En la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid se recoge, en el Artículo 21 – Atención a menores – apartados b, c y f, que las administraciones públicas deben realizar la detección de sus necesidades (de los menores) y la promoción de actuaciones integrales para favorecer su desarrollo físico, psíquico y social; igualmente, la prevención de situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de los menores de edad, y la intervención y seguimiento social en los casos indicados y apoyar a los grupos familiares mediante la orientación y el apoyo familiar y las ayudas para superar la insuficiencia de recursos personales o materiales para atender adecuadamente las necesidades de los menores.

Por encima de esta ley tenemos la Convención Internacional de los Derechos del Niño en la cual se recogen todas las garantías que los países que la ratificaron deben de cumplir. El Derecho a la Educación queda recogido en el Artículo 28 y 29, a la Igualdad de Oportunidades en el Artículo 2 y el derecho al Juego en el Artículo 31.

Además, atendiendo a lo que indica la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 de noviembre, toda prestación tiene que estar sujeta a regulación. Así se señala en el Capítulo II, Artículo 8 – Disposiciones Generales – en el punto 1: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.

La oportunidad de esta Ordenanza viene determinada por la necesidad de desarrollo de la correspondiente legislación.

c) Objetivos de la norma.

Estas ayudas tiene como finalidad la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de personas mayores, dependientes y/o con diversidad funcional, destinadas a promocionar la mejora de las condiciones de habitabilidad de sus viviendas facilitando la permanencia de la persona en su medio habitual evitando así situaciones que puedan producir aislamiento, falta de integración social o la entrada de estas personas en las instituciones.

El tipo de ayudas contempladas serán todas aquellas que sirvan para:

- La eliminación de barreras arquitectónicas y facilitación de la comunicación en el interior del domicilio.
- El mantenimiento de condiciones mínimas de salubridad e higiene.
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y eliminación del riesgo de accidentes.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Una vez finalizado el plazo determinado para este proceso de consulta previa de la ordenanza, la Mancomunidad informará del texto del proyecto de Ordenanza, que se someterá al dictamen de la Junta de la Mancomunidad, indicando expresamente las aportaciones incluidas.

Mejorada del Campo, 7 de marzo de 2017

LA PRESIDENTA



Sonia Redondo González